



**N° 078**  
**Resolución Gerencial**  
**-2010-Gobierno Regional del Callao/GA**

Callao, 15 FEB. 2010

**VISTOS:**

La Carta N° 0089-2009/SG de fecha 17 de agosto del 2009, de la proveedora Suministros Generales de: **NELLY MADELINE HUARI QUISPE**, el Memorandum N° 320-2009-GRC/OCI de fecha 28 de diciembre del 2009, de la Oficina del Órgano de Control Institucional, el proveído en el Informe N° 002-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 04 de enero del 2010, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 006-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 006-2010-GRC/GAJ de fecha 04 de enero del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Orden de Compra N° 2008-001561, a nombre de la proveedora Suministros Generales de: **NELLY MADELINE HUARI QUISPE**, se formaliza la adquisición de componentes de CPU, solicitada mediante requerimiento N° 2008-004091 por el Órgano de Control Institucional, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 2,564.12 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 12/100 Nuevos Soles)**;

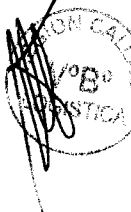
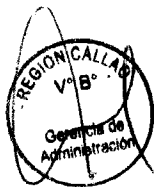
Que, con Carta N° 0089-2009/SG de fecha 17 de agosto del 2009, la proveedora Suministros Generales de: **NELLY MADELINE HUARI QUISPE**, solicita el pago de la Orden de Compra N° 2008-001561, por el importe de **S/. 2,564.12 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 12/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Memorandum N° 320-2009-GRC/OCI de fecha 28 de diciembre del 2009, la Oficina del Órgano de Control Institucional, deriva a la Gerencia de Administración el expediente de pago de la proveedora Suministros Generales de: **NELLY MADELINE HUARI QUISPE**, por el importe de **S/. 2,564.12 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 12/100 Nuevos Soles)** adjunto al cual se encuentra entre otros documentos, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, a fin de que se continúe con el procedimiento establecido en el Título II del Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante proveído de fecha 04 de enero del 2010, en el Informe N° 002-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago a la proveedora Suministros Generales de: **NELLY MADELINE HUARI QUISPE**, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 006-2010-GRC/GAJ de fecha 04 de enero del 2010 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración pueda proceder al reconocimiento del devengado sub materia; asimismo, se verifique que sobre el crédito que se pretende reconocer no se haya realizado pago previo alguno;

Que, con proveído de fecha 15 de enero del 2010, en el Informe N° 002-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Tesorería informe si el pago solicitado por la proveedora Suministros Generales de: **NELLY MADELINE HUARI QUISPE**, correspondiente a la Orden de Compra N° 2008-001561 por el importe de **S/. 2,564.12 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 12/100 Nuevos Soles)** ha sido cancelado, y con Memorando N° 025-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 011-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 19 de enero del 2010, que indica que dicha orden fue anulada en la fase de Compromiso en el registro SIAF 009063-2008, por lo cual no se reporta en nuestro archivo como cancelado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la orden de Compra N° 2008-001561, por la adquisición de componentes de CPU a nombre de la proveedora Suministros Generales de: **NELLY MADELINE HUARI QUISPE**, y por un importe de **S/. 2,564.12 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 12/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Compra, el requerimiento





## Resolución Gerencial N° 078 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

N° 2008-004091, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Guía de Remisión N° 002-005080 y la factura N° 002-004182, documentos en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la proveedora Suministros Generales de: **NELLY MADELINE HUARI QUISPE**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 2,564.12 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 12/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor de la proveedora Suministros Generales de: **NELLY MADELINE HUARI QUISPE**, por el importe de **S/. 2,564.12 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 12/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Esor. MARIO SOZA FRASSINETTI  
Gerente de Administración